



AUTO DE ARCHIVO No. 2 8 5 5

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Resolución 1208 de 2003 y,

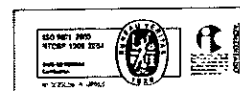
CONSIDERANDO:

Que mediante radicado **Nº 2005ER42361** del 17 de Noviembre de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar Contaminación Atmosférica generada por la empresa R&R aluminios, Ubicada en la Carrera 42 f-Bis Nº 82 D-22 Sur de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica 23 de noviembre de 2005, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **10016** del 24 de noviembre de 2005, en la cual se evidencio que en la dirección señalada se encuentra un establecimiento dedicado a la fundición de aluminio, el cual cuenta con un crisol en grafito, que funciona con gas natural y en donde se funde aluminio y se sacan lingotes para la venta. Sobre el crisol no hay campana de extracción, ni ductos o dispositivos de control de dispersión de gases y vapores procedentes de la fundición.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento Nº **EE28245** del 07 de Diciembre de 2005, por medio del cual se instó a la Señora Carolina Rivera propietario y/o representante legal o a quien haga sus veces para que implementara los dispositivos y medidas necesarias tendientes a asegurar la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas y olores procedentes de la fundición de aluminio.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección





2855

el día 29 de Mayo de 2008 con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 9291 del 12 de junio de 2008, posteriormente se solicito aclaración de dicho informe a través de memorando N° 2008IE10789 pues la información suministrada era confusa.

Por la Solicitud antes mencionada se genero el informe técnico N° 18042 de 01 de octubre de 2008 indicando que el establecimiento R&R aluminios ya no funcionaba en este lugar.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

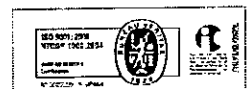
Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con las afectación ambiental generada por R&R aluminios, Ubicada en la Carrera 42 f Bis N° 82 D-22 Sur de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

B 28 55

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **2005ER42361** del 17 de Noviembre de 2005, presentada por la contaminación atmosférica generada por R&R aluminios, Ubicada en la Carrera 42 f Bis N° 82 D-22 Sur de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

11 MAY 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo

